



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Año 75 pesetas. Semestre 50 — Trimestre 30 — Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anejos de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> . — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este <i>Boletín</i> , dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del <i>Boletín Oficial</i> . Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
---	--	--

Número 6

Lunes 10 de enero de 1949

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

JEFATURA DEL ESTADO

LEY de 23 de diciembre de 1948 sobre declaración de no sujetas a contribución territorial de las fincas urbanas cuyo líquido imponible no exceda de 25 pesetas, y de la riqueza imponible por rústica y pecuaria que perteneciendo a un propietario no exceda de 50 pesetas en un mismo término municipal. («Boletín Oficial del Estado» del día 25).

De seis millones de fincas urbanas sujetas a tributación por Contribución Territorial, la mitad, aproximadamente, corresponde a una clase de inmuebles de tan escaso valor que figuran en los documentos cobratorios con líquido imponible no superior a veinticinco pesetas y una contribución media anual de tres pesetas.

Asimismo, de cinco millones y medio de propietarios de fincas rústicas, un treinta por ciento corresponde a patrimonios individuales tan míseros, que en un mismo término municipal no representan una riqueza imponible—renta de la tierra, beneficios del cultivo, interés de capital circulante y pecuaria—superior a cincuenta pesetas, con una contribución media, incluida la cuota del Tesoro y los recargos, de nueve pesetas anuales.

Una política social encaminada a la minoración de las cargas tributarias de los contribuyentes menos dotados, en pocas ocasiones encontrará motivo más fundado para el ejercicio de su acción benéfica que el hacerlo en provecho de estos modestos propietarios; atenuación fiscal, que, además, está apoyada en fundamentos de ética tributaria, puesto que en otras contribuciones e impuestos existe hasta determinado límite la exención de la obligación de pago.

Persistiendo, pues, el Gobierno en su política de desgravación fiscal en cuanto lo consientan las exigencias ineludibles de la reconstrucción nacional, acomete con la presente ley la de los propietarios urbanos y agrícolas de capacidad económica más reducida.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO

Artículo primero. Con efectos desde primero de enero de mil novecientos cuarenta y nueve se declaran no sujetas a la Contribución Territorial las fincas urbanas cuyo líquido imponible no exceda de veinticinco pesetas, y la riqueza imponible por Rústica y Pecuaria que perteneciendo a un propietario, no exceda de cincuenta pesetas en un mismo término municipal.

Artículo segundo. Cuando se trate de fincas arrendadas, la desgravación que esta ley concede se entenderá que lo es en beneficio del arrendatario.

Artículo tercero. Por el Ministerio de Hacienda se dictarán las disposiciones que requiera el cumplimiento de la presente ley.

Dada en El Pardo, a veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — FRANCISCO FRANCO.

4.241

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

208.ª Comandancia de la Guardia Civil de Valladolid

Intervención de armas

DE INTERÉS PARA LOS POSEEDORES DE ARMAS

En cumplimiento a lo dispuesto en el vigente reglamento de Armas y Explosivos, todo el personal residente en esta capital que posea armas cortas y largas rayadas, como igualmente escopetas de caza, se presentarán durante el plazo de

dos meses, a contar desde esta fecha, en la Intervención de Armas de la Guardia Civil de esta capital (Cuartel de Fabioneli), todos los días laborables durante las horas de nueve a catorce y de dieciséis a diecinueve, provistos de las armas y documentación correspondientes, con el fin de proceder a la renovación de las guías de pertenencia de las mismas, expedidas con anterioridad al año 1946; los que no efectúen dicha renovación en el plazo señalado serán denunciados con arreglo a lo dispuesto en el citado reglamento.

Igualmente se recuerda la obligación que tienen de pasar la revista anual de armas los que posean las nuevas guías.

Iguals requisitos practicarán todos los individuos residentes en esta provincia, verificándolo en los Puestos de la Guardia Civil de su demarcación.

Valladolid, 4 de enero de 1949. — El teniente coronel primer jefe, Enrique Martín Rodríguez.

18

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

Bases para la provisión en propiedad de tres plazas de conductores de camiones y apisonadoras de la Sección de Vías y Obras

1.º El Ayuntamiento convoca a concurso oposición la provisión de tres plazas de conductores de camiones y apisonadoras de la Sección de Vías y Obras, dotadas con el jornal diario de 14,75 pesetas y con los demás derechos y deberes que previene el Reglamento vigente de empleados municipales.

2.º En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de 17 de julio de 1947 por la que se modifica la de 25 de agosto de 1939, sobre provisión de plazas de la Administración del Estado, las que se han de proveer se reservan a los siguientes turnos:

Caballeros mutilados.—No se reser-

van plazas por la característica especial del cargo, para el que es necesario personal en completa integridad física.

Excombatientes, excautivos por la Causa Nacional y huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra, 1.

Libres, 2.

Las personas comprendidas en los cupos restringidos que se citan anteriormente, que hayan obtenido después de la terminación de la guerra alguna plaza de las que hace mención el artículo 1.º de la citada Ley de 17 de julio de 1947, no podrán concursar nuevamente por dichos cupos, salvo en el caso en que hayan cesado en sus destinos por reducción de plantilla, supresión del organismo u otra causa ajena a la voluntad del interesado, sin ser condena judicial, pero sí podrán concurrir al turno libre.

3.º También se proveerán en el presente concurso examen todas las vacantes de conductores que ocurran hasta la fecha de terminación de los ejercicios en que aquél consista, las que serán distribuidas en la misma proporción establecida anteriormente o por el orden de turnos señalado, asignando una a cada grupo hasta donde alcancen si su número fuese inferior al necesario para distribuir las proporcionalmente.

4.º Las plazas reservadas a los turnos expresados serán preferentemente cubiertas con los pertenecientes al mismo y si no se presentará número suficiente de aspirantes clasificados o no se cubriese el cupo asignado a excombatientes, etc., se traspasará al de turno libre, por lo que cuantos reúnan las condiciones generales en las mismas exigidas, pueden optar a ellas.

5.º Los aspirantes deberán acreditar que reúnen las condiciones siguientes:

a) Ser español, varón, menor de 35 años el día que termine el plazo de presentación de instancias.

b) Haber cumplido los deberes militares o haber obtenido prórroga de primera clase.

c) Acreditar buena conducta.

d) Carecer de antecedentes penales.

e) Ser físicamente apto para el desempeño del cargo gozando de integridad corporal y complejión sana y robusta.

f) Ser adicto al Glorioso Movimiento Nacional.

g) Poseer carnet de conducción de primera clase.

6.º El personal interino y eventual que en el momento del examen lleve más de dos años prestando servicio en dicha Sección de Vías y Obras, aunque exceda de la edad fijada será admitido al concurso oposición.

7.º Los concursantes deberán presentar sus solicitudes dirigidas al señor alcalde-presidente de esta Corporación municipal y debidamente reintegradas con una póliza del timbre del Estado de 1,50 pesetas y un sello municipal de 1,00 pesetas, en el Registro general de la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente día de la inserción de la oportuna convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

8.º Las instancias en las que se especificará el turno en que soliciten las vacantes, se presentarán acompañadas de los documentos (debidamente reintegrados) necesarios para acreditar las condiciones exigidas para concursar, excepto

con relación al reconocimiento médico, que se verificará a presencia del Tribunal. Los documentos serán:

a) Certificado de nacimiento expedido por el Registro civil.

b) Documento militar acreditativo de haber cumplido el servicio, del que serán relevados los excombatientes.

c) Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía de su residencia.

d) Certificado negativo de antecedentes penales.

e) Certificado de adhesión al Movimiento Nacional, extendido por la Jefatura provincial del Movimiento respectiva.

Igualmente presentarán el carnet de conducción de primera clase, del que se tomará nota y les será devuelto.

También habrán de acreditar, en su caso, todos los concursantes, documentalmente, su condición de excombatientes, excautivos o familiares de caídos por la Causa Nacional.

Podrán igualmente aportar las certificaciones de empresas, organismos o entidades en que hayan prestado servicio, con expresión de su aptitud como conductor.

9.º Los exámenes comenzarán transcurrido un mes a partir de la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado* y constarán de las siguientes pruebas:

Examen escrito. Escritura al dictado.—Redacción de un parte de incidencia ocurrida.—Dos problemas sobre las cuatro operaciones y regla de tres.

Examen oral. Conocimiento de las calles de Valladolid y de la circulación por la ciudad.—Contestar a cuantas preguntas haga el Tribunal sobre los siguientes temas:

Tema 1.º Motores de aceite pesado. Tipo de dos tiempos y cuatro tiempos. Ventajas y diferencias esenciales del motor de aceite pesado y el de gasolina. Elementos principales que comprende.

Tema 2.º Bomba de inyección.—Su funcionamiento.—Principales sistemas de bomba de inyección e inyectores. Sistema de inyección Bosch.

Tema 3.º Puesta eléctrica y puesta en marcha a mano.—Sistemas para facilitar la puesta en marcha.

Tema 4.º Motores de gasolina.—Tipos de dos y cuatro tiempos.—Función que desempeñan en el motor del automóvil, el cilindro, pistón, biela y cigüeñal.

Tema 5.º Tiempo motriz o de trabajo.—Relaciones de las vueltas del cigüeñal y carreras motrices.

Tema 6.º Organos de la distribución en el motor del automóvil y misión que desempeña cada uno de ellos.—Mecanismos que accionan los órganos de distribuciones.

Tema 7.º Embrague del automóvil.—Su misión.—Sistema más corriente de embragues.—Mecanismos del árbol de transmisión que prevé los esfuerzos, resultantes de desnivelaciones.

Tema 8.º Caja de velocidades.—Su objeto.—Mecanismos que motivan las distintas velocidades y cambio de sentido en el movimiento.—Relación entre el número de revoluciones y número de dientes en el engranaje.—Diferencial.—Su objeto.—Organos esenciales que la constituyen.—Independencia de los movimientos de las ruedas motrices.

Tema 9.º Dirección del automóvil.—

Mecanismos con los que se puede transmitir el movimiento y esfuerzo a las ruedas directrices.—Frenos.—Su misión. Descripción de los frenos de pie y de mano de un automóvil.—Inconvenientes de retardaciones excesivas a gran velocidad.

Tema 10.º Equipo eléctrico del automóvil.—Dinamo.—Su cometido en la instalación.—Magnetos de alta y baja tensión.—Descripción.—Batería de acumuladores.—Su objeto y descripción de la misma.—Distribuidor.—Encendido por sistema Delco-Remy.—Características del mismo.

Tema 11.º Refrigeración del motor de un automóvil.—Necesidad de la misma.—Sistemas de refrigeración.—Radiador.—Objeto del mismo.—Ventilador.—Su función.

Tema 12.º Carburador.—Elementos esenciales del mismo.—Reglaje.—Influencia de la menor o mayor cantidad de aire en la carburación.—Defectos de carburación.—Mezclas excesivamente ricas.

Tema 13.º Alimentación por gravedad.—Alimentación por bomba.—Descripción de los sistemas más empleados. Lubricación.—Sistemas de lubricación en el motor.—Lubricación de otros órganos y mecanismos del automóvil.—Elección de lubricantes.

Tema 14.º Código de la circulación. **Ejercicio práctico.**—Reparación de una avería de un automóvil en un tiempo determinado.—Montaje y desmontaje de un mecanismo, pieza u órgano del automóvil en un espacio de tiempo fijado.—Efectuar el servicio que se le designe con cualquiera de los distintos vehículos mecánicos del Excmo. Ayuntamiento.

10.º El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios estará constituido en la forma siguiente:

Presidente, señor alcalde o concejal delegado de Obras. Vocales, dos concejales, uno de ellos de la Comisión de Obras. Señor ingeniero industrial, inspector del material y como vocal secretario el señor ingeniero de Vías y Obras, que será auxiliado por el jefe de Negociado de Personal.

Figurarán en este Tribunal los representantes que en cada caso exijan las disposiciones legales en vigor. Dos médicos certificarán sobre el estado físico e integridad corporal de los aspirantes en relación con sus funciones en el cargo.

Para que pueda funcionar el Tribunal se necesitará la presencia por lo menos de la mayoría de los miembros componentes del mismo.

11.º El Tribunal después de haber examinado los documentos de los que pretendan tomar parte en el concurso y de haberse practicado la operación de reconocimiento médico, formará y publicará una relación de los que por reunir las condiciones establecidas, quedan admitidos a los ejercicios previos de aptitud. El Tribunal podrá conceder diez días de plazo para completar la documentación.

12.º En los ejercicios actuarán los aspirantes admitidos por orden alfabético de apellidos.

Con veinticuatro horas de anticipación, por los medios ordinarios, se anunciará el local, día y hora en que tendrán lugar los ejercicios y los concursantes que han de actuar en cada sesión.

El que al ser llamado no se presentase, lo será por segunda vez al terminar la relación de los concursantes en cada ejercicio y si no compareciere, sea cuál quiera el motivo, se entenderá que renuncia al derecho que le asiste para actuar.

13.º El número de puntos con que podrá ser calificado el concursante por cada vocal del Tribunal será de 0 a 5 por cada ejercicio. La puntuación obtenida por cada aspirante se hará pública inmediatamente, no considerándose desaprobado ningún concursante hasta la totalización de los puntos de los tres ejercicios, cubriéndose las vacantes por orden de mayor puntuación.

14.º Los méritos de los aspirantes serán valorados por el mismo Tribunal sujetándose en su preferencia a lo establecido en el artículo 5.º de la Ley de 17 de julio de 1947 y demás disposiciones en vigor, siendo mérito especial subordinado a aquéllos, ser hijo o huérfano de empleado municipal y también haber desempeñado cargo similar durante más de dos años en alguna entidad u organismo.

15.º Concluida la calificación total se procederá a la ordenación de los aprobados por orden de puntuación, formulando al Ayuntamiento propuesta en forma de relaciones separadas para cada uno de los turnos en que se han de proveer las vacantes, levantándose acta que autorizarán los miembros del Tribunal. La no inclusión en estas propuestas implica que el concursante ha sido desaprobado por el conjunto de la calificación. El Tribunal formulará, además, una relación general por orden de rigurosa puntuación, sin distinción de turnos, a efectos del escalafón y vicisitudes de los concursantes en su vida administrativa.

16.º El Tribunal no podrá elevar propuestas de aprobación superiores en número de concursantes al de vacantes anunciadas más las ocurridas hasta el día en que formule dichas propuestas.

17.º El Tribunal redactará, si lo estima preciso, normas complementarias para el desarrollo de estas bases.

Valladolid, 4 de diciembre de 1948.
Por la Comisión de Gobierno: El presidente, Angel de Huarte.

4.198

Fuente Olmedo

Hallándose formadas las cuentas municipales de este pueblo del año de 1948, se hallan expuestas al público por espacio de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los cuales pueden ser examinadas por los habitantes del término municipal y producir las reclamaciones que crean pertinentes.

Fuente Olmedo, 2 de enero de 1949.
El alcalde, Emiliano Rincón.

13-29

Moral de la Reina

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario formado para el año próximo de 1949, así como la prórroga de las ordenanzas fiscales del mismo; se encuentran dichos documentos expuestos al público en la Secre-

taría, por espacio de quince días hábiles para su examen y reclamación conforme a las disposiciones vigentes.

Moral de la Reina, 27 de diciembre de 1948.—El alcalde, Germiniano Docio.

4.270-30

Mucientes

El Ayuntamiento de Mucientes, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 1948, aprobó el presupuesto ordinario para el año 1949, se halla expuesto el mismo así como las ordenanzas de las exacciones que figuran en dicho documento para su examen y reclamaciones que se pudieran producir, por el plazo de quince días.

Mucientes, 20 de diciembre de 1948.
El alcalde, Carlos Fernández.

4.271-31

Olivares de Duero

Por medio del presente se hace saber:

Que la Corporación municipal que presido, ha tomado acuerdo de aprobación de imposición de exacciones, juntamente con las tarifas y Ordenanzas para el presupuesto municipal ordinario de 1949, conforme al artículo 269 del Decreto de 25 de enero de 1946, por el que se regulan provisionalmente las Haciendas locales.

Y al objeto de que puedan presentarse contra dicho acuerdo de aprobación las reclamaciones que se estimen pertinentes, conforme al artículo 270 de dicho Cuerpo legal, se halla expuesto al público el expediente instruido al efecto, en la Secretaría municipal, por espacio de quince días hábiles, y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales se admitirán reclamaciones de los interesados legítimos, de conformidad al mencionado artículo 269.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente edicto.

Olivares de Duero, 3 de enero de 1949.
El alcalde, Vicente Mariscal.

24-32

Torrecilla de la Orden

Acordado por este Ayuntamiento de mi presidencia, la oportuna propuesta de transferencia de créditos de un capítulo a otro, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, el correspondiente expediente, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Torrecilla de la Orden, 12 de diciembre de 1948.—El alcalde, Carlos Nieto.

4.248-33

Torrelobatón

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio 1949, se halla de manifiesto al público, por espacio de quince días en la Secretaría municipal para su examen y reclamaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el decreto de 25 de enero de 1946.

Asimismo la Corporación tiene acordado prorrogar las ordenanzas de exac-

ciones en vigor para el próximo ejercicio.

Torrelobatón, 29 de diciembre de 1948.
El alcalde, Eustaquio Martín.

4.278-34

Traspinedo

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día veinte del mes actual, la oportuna propuesta de habilitación de crédito importante mil cuatrocientas veinticuatro pesetas ochenta y tres céntimos, por medio de transferencia del ejercicio actual, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Traspinedo, 22 de diciembre de 1948.
El alcalde, Gregorio Santa Olaya.

4.219-35

Trigueros del Valle

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1949, queda expuesto al público, por quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado y presentar durante dicho plazo las reclamaciones que crean convenientes por los motivos expresados en el artículo 229 del decreto de 25 de enero de 1946.

Asimismo este Ayuntamiento acordó prorrogar las ordenanzas en vigor de exacciones para dicho ejercicio de 1949.

Trigueros del Valle, 28 de diciembre de 1948.—El alcalde, Marcelino de los Ríos.

4.280-36

Urones de Castroponce

Prorrogado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario del corriente ejercicio, para que rija en el próximo de 1949, en uso de las atribuciones que confiere el artículo 235 del Decreto de 25 de enero de 1946, salvo la resolución superior, como asimismo las Ordenanzas de sus exacciones, se expone al público con los documentos que le integran, por el plazo de quince días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de examen y reclamaciones, ya que referido presupuesto se considerará suficientemente dotado a las necesidades y servicios que vienen a cargo de la Corporación. Esto sin perjuicio de en su día de habilitar o transferir los créditos que se estimen pertinentes.

Lo que se hace público por medio del presente.

Urones de Castroponce, 22 de diciembre de 1948.—El alcalde, Paulino Martínez.

4.221-37

Valdestillas

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, el presupuesto municipal ordinario forma-

do para el ejercicio de 1949, con el fin de oír reclamaciones, pasado el mismo no se admitirá ninguna.

Valdestillas, 28 de diciembre de 1948. El alcalde, S. A. González.

4.244-38

Villabáñez

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para 1949, queda de manifiesto al público en Secretaría, por espacio de quince días, para su examen y reclamaciones.

Villabáñez, 22 de diciembre de 1948. El alcalde, Félix Recto.

4.235-39

Villaco

Aprobado el anteproyecto del presupuesto extraordinario formado para llevar a cabo la construcción de un edificio destinado a lavaderos públicos, en el Ayuntamiento de Villaco, se hallará expuesto el expediente en la Secretaría municipal por término de quince días, en el que podrán ser examinados por cuantos lo deseen y entablar reclamaciones u observaciones por los habitantes del término municipal, o por las Corporaciones o asociaciones cuyos intereses estén afectados.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos de lo dispuesto en el número 2 del artículo 241 del Decreto de ordenación provisional de Haciendas locales.

Villaco, 24 de diciembre de 1948.—El alcalde, Sabino Ruiz.

4.245-40

Villanueva de la Condesa

Durante los plazos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de examen y reclamación, los documentos siguientes:

- 1.º Presupuesto municipal ordinario formado para 1949, por quince días.
- 2.º Ordenanzas de exacciones municipales en vigor rectificadas, y prorrogadas para igual ejercicio de 1949, por quince días.

Villanueva de la Condesa, 24 de diciembre de 1948.—El alcalde, Serviliano Pisonero.

4.232-41

Villaverde de Medina

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto extraordinario para reconstrucción de la Casa Consistorial y escuela de niños, queda expuesto al público, por espacio de quince días hábiles, con objeto de oír reclamaciones, pudiendo formularse ante el ilustrísimo señor delegado de Hacienda por conducto de esta Corporación.

Lo que se hace público, para general conocimiento y efectos.

Villaverde de Medina, 23 de diciembre de 1948.—El alcalde, Daniel Descalzo.

4.237-42

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 1

REQUISITORIA

García López, Antonio; de 27 años de edad, casado, natural de la provincia de León y con residencia en Madrid y cuyas demás señas se desconocen, y Vivancos Campos, Gregorio; que usa también el nombre de González Iglesias, Joaquín; soltero, de 24 años, natural de Cádiz y con domicilio en Madrid y demás señas también se ignoran, así como su actual paradero, procesados por el delito de estafa, en el sumario número 383 de 1947, del Juzgado de Instrucción número uno de Valladolid, comparecerán en el término de ocho días ante dicho Juzgado, con el fin de constituirse en prisión, notificarles el auto de su procesamiento y recibirles declaración indagatoria, bajo el apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no verificarlo.

Asimismo ruego y encargo a las autoridades de todo orden, procedan a su busca y captura, poniéndoles a disposición de este Juzgado en caso de ser habidos.

Dada en Valladolid, a treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Agustín B. Puente.—El secretario, Bienvenido Pérez.

3

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Mariano Gimeno Fernández, magistrado, juez de instrucción del distrito número dos de Valladolid y su partido.

Por el presente se deja sin efecto la requisitoria que respecto al procesado Melchor Olmedo Casado, en causa número 91 de 1948, sobre lesiones, que con fecha 20 de abril último se insertó en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 87, en atención a haber sido habido y reducido a prisión.

Dado en Valladolid, a 24 de diciembre de 1948.—Mariano Gimeno.—El secretario P. H., Santos Porres.

4.227

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Jesús Gil Sanz, secretario del Juzgado municipal número dos de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 746 del corriente año, y del que luego se hará mérito, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a dieciséis de diciembre de mil nove-

cientos cuarenta y ocho. El señor don Martín Reinoso Rodríguez, juez municipal sustituto del distrito número dos de esta ciudad; habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas, seguido entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciados, Juan Muñoz Cuéllar, Juan Muñoz Fralle, José Luis Álvarez Fernández, Antonio Meneses Escudero y Hortensio Muñoz Cuéllar, por malos tratos mutuos de obra, siendo denunciante la Policía Armada.

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente a los denunciados Juan Muñoz Cuéllar, Juan Muñoz Fralle, José Luis Álvarez Fernández, Antonio Meneses Escudero y Hortensio Muñoz Cuéllar de la falta de malos tratos mutuos, declarando de oficio las costas del presente juicio. Y para la notificación de la presente sentencia a José Luis Álvarez Fernández, hágase por medio de testimonio inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia. Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Martín Reinoso.—Rubricado.

Y para que sea inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a efectos de la notificación ordenada; expido el presente en Valladolid, a dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Jesús Gil Sanz.

71

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Jesús Gil Sanz, secretario del Juzgado municipal número dos de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 749 del corriente año y del que luego se hará mérito, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. El señor don Martín Reinoso Rodríguez, juez municipal sustituto del distrito número dos de esta ciudad, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas seguido entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciado, Tirso Madruga, por malos tratos a la denunciante Dolores Vaquero Antolín.

Fallo.—Que debo de absolver y absuelvo libremente al denunciado Tirso Madruga Fernández de la falta de malos tratos, declarando de oficio las costas del presente juicio. Y para la notificación de la presente sentencia al denunciante, hágase por medio de testimonio inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, y una vez firme esta mi sentencia remítase testimonio a la Superioridad según está ordenado.—Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Martín Reinoso.—Rubricado.

Y para que sea inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia y sirva de notificación a la denunciante Dolores Vaquero Antolín, expido el presente en Valladolid, a dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Jesús Gil Sanz.

72